

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-5571 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 3 de agosto de 2020, por la que se convocan ayudas para la promoción de razas puras de ganado bovino de Cantabria para el año 2020.*

BDNS (Identif.): 518673.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/518673>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1. Podrá ser beneficiario de las ayudas reguladas en la convocatoria, cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación ganadera de vacuno, sita en Cantabria.

2. Además, debe tratarse de explotaciones que cumplen la normativa legal en vigor dictada por la Consejería, en materia de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal e identificación y registro de animales. Igualmente, no podrán haber sido objeto de sanción, con falta grave o muy grave, por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

Segundo. Objeto.

1. Convocar, en concurrencia competitiva para el ejercicio 2020, ayudas destinadas a ganaderos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se dediquen a promover la cría de animales pertenecientes a razas puras de aptitud cárnica o de aptitud mixta en las explotaciones de ganado bovino de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Podrán recibir esta ayuda las explotaciones que creen e inscriban en el Libro Genealógico hembras de acuerdo con los requisitos del apartado anterior, siempre y cuando se trate de razas incluidas en el catálogo oficial de razas ganaderas de España con asociación reconocida en Cantabria y realicen un programa de mejora reconocido oficialmente. Además, solo podrán ser subvencionables los animales que se hallen inscritos en RIIA (Registro General de Identificación Individual de Animales) y en el libro genealógico de la raza pura correspondiente.

3. No serán subvencionables los de animales pertenecientes a las razas locales amenazadas que ya tienen su propio régimen de ayudas en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria.

4. Los animales subvencionables serán calculados en base al número de hembras reproductoras mayores de 30 meses inscritas en el Libro Genealógico de la raza a fecha 1 de enero de 2019.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/9/2020, de 15 junio, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas de minimis para la promoción de razas puras de ganado bovino de carne en Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 122, de 26 de junio de 2020.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

Cuarto. Cuantía.

1. La concesión de estas ayudas se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 05.04.412B.477 hasta un máximo de 300.000 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

2. Las ayudas se concederán por animal subvencionable y año. Serán animales subvencionables las hembras de raza pura de aptitud cárnica o aptitud mixta inscritas en los libros genealógicos en el año 2019 que se encuentren entre el 10% y el 25% de las hembras reproductoras mayores de 30 meses presentes en la explotación a fecha 1 de enero de 2019.

3. A efectos de la comprobación de elegibilidad, se contabilizarán todas las hembras nacidas e inscritas en los libros genealógicos en 2019 correspondientes a todas las razas puras señaladas en el punto 1, y que continúen presentes en la explotación a 31 de diciembre de 2019.

4. Los criterios de cuantificación de esta ayuda serán los siguientes:

— 200 euros por cada hembra inscrita entre el 10% y 25% del censo de hembras mayores de 30 meses.

5. La ayuda máxima por explotación no sobrepasará, en ningún caso, la cantidad de 5.000 euros por año.

6. Para tener derecho a la subvención, los datos básicos de los animales con derecho a prima deberán coincidir, en el momento de solicitar la ayuda, con la información que existe en la base de datos del Sistema de Identificación y Registro Oficial.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante o en su caso, por su representante legal, conforme al modelo normalizado que figura como anexo I de la convocatoria y se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, nº 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 3 de agosto de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2020/5571

CVE-2020-5571